

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/08/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420110044000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE WALTER ARGOTE ROSERO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre NEW CREDIT S.A.S. quien obra como demandante a favor de COVINOC S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a COVINOC S.A. para todos los efectos legales como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 5865010011 y 407410043927, como de las garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR proceso teniendo como parte demandante a COVINOC S.A. -Tener como apoderada judicial de la cesionaria a la abogada Victoria Eugenia Lozano Paz. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositados el demandado José Walter Argotte Rosero. Límitese la medida a la suma de \$62.823.382. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido. -ORDENAR la reproducción del Despacho Comisorio 084 dirigido a los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Cali.	03/08/2022		1
76001310300520120011700	Ejecutivo con Título Prendario	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	BORIS FERNANDO MINA BALANTA	Auto decide solicitud OBS. -CONMINAR a la parte demandante para que de cumplimiento al auto No. 1600 del 4 de septiembre de 2020.	03/08/2022		1
76001310300920080007300	Ejecutivo Mixto	REINTEGRA SAS	MARIO MAGNAGHI	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario sin consideración la solicitud encaminada a la terminación del proceso por desistimiento tácito. -CONMINAR a la parte demandada para que acuda a la presente ejecución por conducto de apoderado judicial. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de julio 17 de 2022.	03/08/2022		1
76001310301120110014800	Ejecutivo Singular	cesionario REFINANCIA S.A.	ALBA LUCIA POSADA LOPEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre NEW CREDIT S.A.S.	03/08/2022		1

				quien obra como demandante a favor de COVINOC S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a COVINOC S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de la obligación No. 407410042158 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a COVINOC S.A. -REQUERIR a COVINOC S.A. para que designe apoderado judicial para su representación dentro del presente compulsivo. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI del 14/06/2022.		
76001310301120120003300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	YAMILENA RUIZ GARCIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre NEW CREDIT S.A.S. quien obra como demandante a favor de COVINOC S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a COVINOC S.A. para todos los efectos legales como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 456000008748504 y 407410043906, como de las garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a COVINOC S.A. y New Credit S.A.S. -Tener como apoderada judicial de la cesionaria a la abogada Victoria Eugenia Lozano Paz, apoderada de la cesionaria.	03/08/2022	1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)